



1821 Universidad de Buenos Aires

ACTA DE COMISION

Número:

Referencia: Acta de Evaluacion EX-2026-01474997- -UBA-DTME#SADM_FDER

ACTA DE EVALUACIÓN

Ref.: EX-2026-01474997- -UBA-DTME#SADM_FDER

Procedimiento: Contratación Directa N° 027/26

Contratación de seguros varios para esta Facultad

Integración Comisión Evaluadora:

Conforme lo ordenado por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto 1023/01, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por la Resolución (CS) N° 8240/13 (CODIGO UBA I-53) y de acuerdo a lo establecido por Resolución (D) N° 7662/24, en la fecha se constituye la Comisión Evaluadora, a fin de emitir recomendación sobre las ofertas presentadas, integrada por los miembros titulares:

- a. Abogado Alfredo Patricio González
- b. Abogado Daniel Quetglas
- c. Abogado Ezequiel Rizzuto

Antecedentes:

Se inician las presentes actuaciones por conducto de la nota individualizada como NO-2026-01400809-UBA-DGADI#SADM_FDER (orden 002), en virtud de la cual Dirección General de Administración, solicita la contratación de seguros varios, detallando la nómina de los mismos.

El Presupuesto estimado de la contratación informado en la nota mencionada es de:

PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 10.687.204,00).

Por NO-2026-01445442-UBA-SADM_FDER (orden 003) consta la conformidad de la Secretaría de Administración para el inicio del procedimiento de selección de contratista pertinente.

Por nota IF-2026-01488181-UBA-DCOM#SADM_FDER, (orden 004) por la que esta Dirección solicitó a la Dirección General de Administración la realización de la correspondiente afectación preventiva por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 10.687.204,00).

Por medio del informe IF-2026-01518603-UBA-DTPRES#SADM_FDER (orden 006) se realiza la afectación preventiva por la suma solicitada.

Por Disposición (SA) N° 2835/26, (orden 015), agregada bajo el COPDI-2026-02029134-UBA-DTME#SADM_FDER, se autorizó el procedimiento de selección de oferentes por Contratación Directa N° 027/26 y se aprobó en el mismo acto el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación.

En consecuencia, bajo el IF-2026-02035548-UBA-DCOM#SADM_FDER (orden 017), se fijó fecha de apertura para el día 27 de abril de 2026 a las 12:00 horas.

Por COPDI-2026-02035618-UBA-DCOM#SADM_FDER, (orden 018) se agregaron las constancias de la publicidad del llamado en la página web oficial de esta Facultad y las invitaciones remitidas.

Por COPDI-2026-02095299-UBA-DCOM#SADM_FDER, (orden 020) la firma Nación Seguros S.A. presenta consultas al Pliego de Bases y Condiciones.

Mediante IF-2026-02104694-UBA-DCOM#SADM_FDER (orden 021), se emitió la Circular N° 1 aclaratoria. A su vez, en COPDI-2026-02115648-UBA-DCOM#SADM_FDER (orden 022), obran los respectivos comprobantes de notificación.

Se han presentado los siguientes oferentes, según surge del acta de apertura que se encuentra agregada en el orden 030 como COPDI-2026-02477693-UBA-

DCOM#SADM_FDER:

Oferta N° 1) Federación Patronal Seguros SAU, Cuit N° 33-70736658-9

Monto de la Oferta: \$ 43.785.031,45

Garantía: Póliza de seguro de caución por \$ 2.189.251,57.

Oferta N° 2) Nación Seguros S.A. Cuit N° 30-67856116-5

Monto de la Oferta: \$ 12.967.682,12

Garantía: Póliza de seguro de caución por \$ 750.000,00.

Oferta N° 3) Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, Cuit N° 30-50004946-0

Monto de la Oferta: \$ 5.475.745,00

Garantía: Póliza de seguro de caución por \$ 320.000,00

Oferta N° 4) Compañía de Seguros la Mercantil Andina S.A., Cuit N° 30-50003691-1

Monto de la Oferta: \$ 8.636.918,00

Garantía: Póliza de seguro de caución por \$ 432.000,00

Oferta N° 5) Evolución Seguros S.A., Cuit N° 30-50005062-0

Monto de la Oferta: \$ 28.628.388,81

Garantía: Póliza de seguro de caución por \$ 1.290.000,00.

Oferta N° 6) Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Cuit N° 30-50005550-9

Monto de la Oferta: \$ 25.844.916,19

Garantía: Póliza de seguro de caución por \$ 1.546.900,00.

Por medio de la copia digitalizada COPDI-2026-02477709-UBA-DCOM#SADM_FDER, (orden 029) se agregó la constancia de la recepción de las garantías de oferta constituidas por los oferentes y el pedido de resguardo por parte de la Tesorería de los originales.

Bajo el IF-2026-02523734-UBA-DERUP#REC, (orden 034) consta el informe del

Asesor fiscal de la UBA, donde se informa la situación registral de las empresas respecto del Registro Único de Proveedores de la Universidad de Buenos Aires (RUPUBA) y adjunta el informe emitido por la ARCA, de acuerdo al siguiente detalle:

Federación Patronal Seguros SAU, Cuit N° 33-70736658-9

Inscripción RUPUBA: INSCRIPTO

Estado de deuda ARCA: NEGATIVO

Nación Seguros S.A. Cuit N° 30-67856116-5

Inscripción RUPUBA: INSCRIPTO,

Estado de deuda ARCA: NEGATIVO.

Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, Cuit N° 30-50004946-0

Inscripción RUPUBA: INSCRIPTO

Estado de deuda ARCA: NEGATIVO.

Compañía de Seguros la Mercantil Andina S.A., Cuit N° 30-50003691-1

Inscripción RUPUBA: INSCRIPTO

Estado de deuda ARCA: NEGATIVO.

Evolución Seguros S.A., Cuit N° 30-50005062-0

Inscripción RUPUBA: INSCRIPTO

Estado de deuda ARCA: NEGATIVO.

Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Cuit N° 30-50005550-9

Inscripción RUPUBA: INSCRIPTO

Estado de deuda ARCA: NEGATIVO.

Por medio del IF-2026-02529402-UBA-DCOM#SADM_FDER, (orden 036), se incorporó el cuadro comparativo de ofertas.

Por COPDI-2026-02529820-UBA-DCOM#SADM_FDER, (orden 037), la firma Nación Seguros S.A. presenta observaciones a las propuestas presentadas dentro del periodo de vista, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Instituto Autárquico Provincial de Seguro de Entre Ríos E.E.

- a. Manifiesta que la misma no cumple con el requisito establecido en el pliego de bases y condiciones (Artículo 2) respecto de la firma en todas y cada una de las hojas, por el oferente o representante legal, aclarando que no se encuentra suscripta la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- b. Asimismo, aclara que la aseguradora limita a dos (2) eventos por vigencia de cobertura de lunetas y parabrisas, cuando el pliego de bases y condiciones no lo establece.
- c. En lo que respecta al Renglón N° 10 (Riesgo de accidentes personales), cotizó solamente para mayores de 65 años, cuando el pliego indica que también deberá incluirse a los mayores de 65 años.
- d. Por último, en el Renglón N° 11B, cuyo riesgo es el seguro técnico, expresa que la aseguradora no cotiza el adicional de hurto.

1. Sancor Seguros.

- a. Hace saber que para los renglones N° 7, 8 y 9, cuyas coberturas corresponden al Riesgo de Robo, aplica un monto mínimo en el deducible.
- b. En lo referente al Renglón N° 10, para accidentes personales, la aseguradora cotiza por Invalidez la misma suma que para muerte, cuando el pliego indica sumas distintas.

1. Evolución Seguros.

- a. Manifiesta que, respecto a la garantía de mantenimiento de oferta, mediante póliza emitida por la Compañía Tutelar Seguros de Caucción, resulta insuficiente, dado que constituye la misma por un monto de \$1.290.000 y que teniendo en cuenta lo establecido por el pliego de bases y condiciones la mencionada garantía resulta insuficiente, ya que es inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total ofertado.
- b. Además, aclara que la firma cotiza solamente mediante la planilla de cotización adjunta en el pliego, sin incorporar cotizaciones propias, lo que no permitiría realizar a esta Facultad una evaluación real y efectiva de las prestaciones que se ofrecen.

1. Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A.

- a. Al igual que la anterior observa que la firma La Mercantil no presenta cotización propia, además de la planilla que se encuentra en el pliego de bases y condiciones, lo que imposibilitaría realizar una comparación real y efectiva.

1. Federación Patronal Seguros SAU

- a. Si bien la firma adjunta la planilla de cotización, no agrega cotizaciones y

condiciones técnicas que permitan realizar una comparación real y efectiva.

Por COPDI-2026-02529903-UBA-DCOM#SADM_FDER, (orden 038), se intimó en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas (48), a las firmas Federación Patronal Seguros SAU y a la firma Compañía de Seguros la Mercantil Andina S.A. a presentar el detalle de las sumas aseguradas correspondientes a cada uno de los vehículos cotizados en los renglones 1 A a 1 F.

En los COPDI-2026-02530003-UBA-DCOM#SADM_FDER y COPDI-2026-02608964-UBA-DCOM#SADM_FDER (ordenes 039 y 040) constan las respuestas a las intimaciones cursadas dentro del plazo previsto.

Examinada la oferta presentada por la firma Evolución Seguros S.A., según consta en el COPDI-2026-02477659-UBA-DCOM#SADM_FDER (orden 028), se advierte que la garantía de mantenimiento de oferta de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL \$ 1.290.000,00, ha sido constituida con un endoso por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$460.000.-) por lo que se procedió a rectificar el importe ingresado a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL \$ 1.750.000,00. Se deja aclarado que importe así totalizado queda integrada correctamente la garantía exigida.

Por medio de la copia digitalizada COPDI-2026-02657964-UBA-DCOM#SADM_FDER, (orden 041) se agregó la constancia de la recepción de las garantías de oferta rectificatoria por la cual se subsanó un error involuntario en la carga de la póliza presentada por la firma Evolución Seguros S.A y el pedido de resguardo por parte de la Tesorería de los originales.

Por COPDI-2026-02769987-UBA-DCOM#SADM_FDER, (orden 042), se agregó las constancias de registro de empresas habilitadas para operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Análisis de las propuestas:

Oferta N° 1: Federación Patronal Seguros SAU

CUIT N° 33-70736658-9

GARANTIA: ADJUNTA POLIZA \$ 2.189.251,57

MONTO COTIZADO: \$ 43.785.031,45

REQUISITOS TECNICOS:

MANTENIMIENTO DE OFERTA, 60 DIAS: 60 días corridos.

INSCRIPCION RUPUBA: Inscripto.

DEUDA ARCA: Negativo.

INSCRIPCION SSN: Inscripto.

CORREO ELECTRONICO: seguros@fedpat.com.ar

Oferta N° 2: Nación Seguros S.A.

CUIT N° 30-67856116-5

GARANTIA: ADJUNTA POLIZA \$ 750.000,00

MONTO COTIZADO: \$ 12.967.682,12

REQUISITOS TECNICOS:

MANTENIMIENTO DE OFERTA, 60 DIAS: 60 días corridos.

INSCRIPCION RUPUBA: Inscripto.

DEUDA ARCA: Negativo.

INSCRIPCION SSN: Inscripto.

CORREO ELECTRONICO: licitaciones@nacion-seguros.com.ar

Oferta N° 3: Sancor Cooperativa de Seguros Limitada

CUIT N° 30-50004946-0

GARANTIA: ADJUNTA POLIZA \$ 320.000,00

MONTO COTIZADO: \$ 5.475.745,00

REQUISITOS TECNICOS:

MANTENIMIENTO DE OFERTA, 60 DIAS: 60 días corridos.

INSCRIPCION RUPUBA: Inscripto.

DEUDA ARCA: Negativo.

INSCRIPCION SSN: Inscripto.

CORREO ELECTRONICO: licitacionescorporativas@sancorsegueros.com

Oferta N° 4: Compañía de Seguros la Mercantil Andina S.A.

CUIT N° 30-50003691-1

GARANTIA: ADJUNTA PAGARE: \$ 432.000,00

MONTO COTIZADO: \$8.636.918,00

REQUISITOS TECNICOS:

MANTENIMIENTO DE OFERTA, 60 DIAS: 60 días corridos.

INSCRIPCION RUPUBA: Inscripto.

DEUDA ARCA: Negativo.

INSCRIPCION SSN: Inscripto.

CORREO ELECTRONICO: paola.gentile@lamerccantil.com.ar

Oferta N° 5: Evolución Seguros S.A.

CUIT N° 30-50005062-0

GARANTIA: ADJUNTA POLIZA \$ 1.290.000,00

MONTO COTIZADO: \$ 28.628.388,81

REQUISITOS TECNICOS:

MANTENIMIENTO DE OFERTA, 60 DIAS: 60 días corridos.

INSCRIPCION RUPUBA: Inscripto.

DEUDA ARCA: Negativo.

INSCRIPCION SSN: Inscripto.

CORREO ELECTRONICO: licitaciones@grupoolmos.com.ar

Oferta N° 6 Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos

CUIT N° 30-50005550-9:

GARANTIA: ADJUNTA POLIZA \$ 1.546.900,00

MONTO COTIZADO: \$ 25.844.916,19

REQUISITOS TECNICOS:

MANTENIMIENTO DE OFERTA, 60 DIAS: 60 días corridos.

INSCRIPCION RUPUBA: Inscripto.

DEUDA ARCA: Negativo.

INSCRIPCION SSN: Inscripto.

CORREO ELECTRONICO: arelicitaciones@iapserseguros(seg).ar

Análisis de las observaciones efectuadas por la firma Nación Seguros S.A.

1. Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos E.E.
 - a. Sobre la garantía de mantenimiento de oferta presentada, esta Comisión Evaluadora entiende que la misma no resulta procedente, toda vez que la póliza acompañada fue emitida en formato digital y se encuentra debidamente suscripta mediante firma digital por la aseguradora emisora, cumpliendo con los requisitos de autenticidad e integridad exigidos por la normativa vigente y puede confirmarse mediante la lectura del código QR que se encuentra al pie de la misma, por lo tanto, la oferta no puede ser desestimada.
 - b. El Renglón N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones no establece una cantidad mínima de eventos cubiertos respecto de parabrisas y lunetas, por lo que la limitación indicada por la oferente no implica incumplimiento y es tenida en cuenta al momento de la evaluación.
 - c. En lo que refiere al Renglón N° 10, correspondiente al seguro de Accidentes Personales, se advierte que la oferente cotizó cobertura únicamente para personas mayores de SESENTA Y CINCO (65) años, cuando el Pliego de Bases y

Condiciones establece expresamente que la cobertura “deberá extenderse a alumnos mayores de SESENTA Y CINCO (65) años”, lo cual implica comprender la totalidad del universo asegurado e incluir adicionalmente a dicho rango etario. En consecuencia, la oferta presentada no se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas para el mencionado renglón.

- d. Asimismo, respecto del Renglón N° 11 B, correspondiente a Seguro Técnico por daños materiales, incendio y robo o hurto de equipos eléctricos y electrónicos, se observa que la cobertura cotizada no contempla el adicional por hurto expresamente exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, limitándose únicamente al riesgo de robo. Por tal motivo, la propuesta no cumple con las condiciones técnicas requeridas para dicho renglón.

1. Sancor Seguros

- a. En relación con los Renglones N° 7, 8 y 9, el Pliego de Bases y Condiciones no establece prohibición respecto de la aplicación de deducibles mínimos ni determina una modalidad específica para su instrumentación, motivo por el cual la condición ofrecida por la aseguradora no configura un incumplimiento técnico de las especificaciones requeridas, aunque es tenida en cuenta para su evaluación.
- b. Respecto del Renglón N° 10, si bien el Pliego prevé sumas aseguradas diferenciadas para los conceptos de muerte e incapacidad total y/o parcial permanente por accidente, la cotización efectuada por la oferente estableciendo para ambos conceptos una suma superior a la mínima requerida no implica desmejora de cobertura ni apartamiento sustancial de las condiciones exigidas, razón por la cual la oferta resulta técnicamente admisible.
- c. Evolución Seguros S.A. En relación a la garantía de mantenimiento de oferta presentada por la firma Evolución Seguros S.A., corresponde señalar que junto a la póliza se encontraba un endoso complementario, que integraba la documentación acompañada al momento de la apertura cuya existencia no había sido advertida oportunamente al confeccionarse el acta de apertura respectiva, totalizando la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.750.000,00).

Sin perjuicio de ello, aun en el supuesto de considerarse insuficiente la garantía inicialmente consignada, corresponde señalar que la diferencia advertida resultaba subsanable, conforme lo previsto en el artículo 84 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13, el cual establece la posibilidad de intimar la integración de la garantía cuando la insuficiencia no supere el DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto correspondiente. En el caso bajo análisis, la diferencia observada representaba aproximadamente el NUEVE COMA OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (9,88 %) de la garantía exigida.

- a. Asimismo, respecto de la observación vinculada a la presentación de la oferta

mediante la planilla de cotización incorporada al pliego, corresponde señalar que dicha modalidad resulta válida y suficiente, toda vez que la documentación presentada permite identificar adecuadamente los renglones cotizados, los montos ofertados y las condiciones ofrecidas, posibilitando efectuar el análisis técnico y económico de la propuesta sin afectar la comparabilidad entre ofertas ni la transparencia del procedimiento

Cabe aclarar que se solicitó la ampliación de la información necesaria, acerca de las sumas aseguradas en cada caso.

1. Mercantil Andina S.A.

- a. Respecto de la observación vinculada a la presentación de la oferta mediante la planilla de cotización incorporada al pliego, corresponde señalar que dicha modalidad resulta válida y suficiente, toda vez que la documentación presentada permite identificar adecuadamente los renglones cotizados, los montos ofertados y las condiciones ofrecidas, posibilitando efectuar el análisis técnico y económico de la propuesta sin afectar la comparabilidad entre ofertas ni la transparencia del procedimiento.

Cabe aclarar que se solicitó la ampliación de la información necesaria, acerca de las sumas aseguradas en cada caso.

1. Federación Patronal Seguros S.A.U.

- a. Respecto de la observación vinculada a la presentación de la oferta mediante la planilla de cotización incorporada al pliego, corresponde señalar que dicha modalidad resulta válida y suficiente, toda vez que la documentación presentada permite identificar adecuadamente los renglones cotizados, los montos ofertados y las condiciones ofrecidas, posibilitando efectuar el análisis técnico y económico de la propuesta sin afectar la comparabilidad entre ofertas ni la transparencia del procedimiento

Cabe aclarar que se solicitó la ampliación de la información necesaria, acerca de las sumas aseguradas en cada caso.

En orden 043, se encuentra el informe emitido por el contador Ricardo Delgado, por el cual eleva el informe técnico solicitado respecto de las ofertas presentadas, bajo el COPDI-2026-02832584-UBA-DCOM#SADM_FDER

Recomendación:

En virtud de las consideraciones mencionadas, esta Comisión Evaluadora recomienda

desestimar la oferta presentada por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos E.E., CUIT N° 30-50005550-9, para los Renglones N° 10 y 11 B, por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Respecto del Renglón N° 10 la oferente cotizó cobertura únicamente para personas mayores de SESENTA Y CINCO (65) años, cuando el Pliego exige cobertura para la totalidad de los alumnos asegurados, debiendo extenderse además a mayores de dicha edad.

Asimismo, respecto del Renglón N° 11 B, la cobertura cotizada no contempla el riesgo de hurto expresamente requerido para el mencionado renglón, limitándose únicamente a cubrir el riesgo de robo.

Del análisis de las propuestas presentadas y de lo informado por el área requirente, esta Comisión Evaluadora recomienda, dejar sin efecto los renglones N° 02 a), 03 a) y 11 a) y adjudicar la presente contratación, técnicamente conforme y económicamente conveniente, de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma Nación Seguros S.A., CUIT N° 30-67856116-5,

Renglones N°: 1 A, 1 B, 1 C, 1 D, 1 E y 1 F, 5, 6, 7, 10 y 11 B, en 12 cuotas mensuales

Suma total de PESOS NUEVE MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 004/100 (\$ 9.007.973,04).

A la firma Evolución Seguros S.A., CUIT N° 30-50005062-0

Renglones N° 2 B, 3 B, 4 y 8, en 12 cuotas mensuales

Suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 84/100 (\$1.860.999,84)

A la firma Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, CUIT N° 30-50005550-9

Renglón N° 9, pago al contado

Suma de PESOS DIECISÉIS MIL SETENTA Y SEIS CON 86/100 (\$ 16.076,86).

TOTAL GENERAL PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE CON 74/100 (\$ 10.885.049,74).